

Municipio de Chignahuapan, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21053-19-1637-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1637

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 12,487.6 |
| Muestra Auditada | 12,487.6 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Chignahuapan, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, del cual se revisó una muestra de 12,487.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chignahuapan, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Chignahuapan, Puebla proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 12,487.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

| Número de contrato | Denominación del contrato | Importe | |
|--------------------|---------------------------|---|----------|
| 1 | SI-CHG-23008 | Mantenimiento de infraestructura en las calles del barrio de Teoconchila del Municipio de Chignahuapan, Puebla. | 1,287.2 |
| 2 | SI-CHG-23016 | Mantenimiento de infraestructura de la carretera Chignahuapan-Acozulco en el Municipio de Chignahuapan, Puebla. | 2,645.0 |
| 3 | SI-CHG-23033 | Mantenimiento de infraestructura del anfiteatro de Chignahuapan en el municipio de Chignahuapan, Puebla. | 2,044.4 |
| 4 | SI-CHG-23034 | Mantenimiento de infraestructura del complejo cultural y deportivo del Municipio de Chignahuapan, Puebla. | 6,511.0 |
| | Total | | 12,487.6 |

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Obra pública

2. El municipio de Chignahuapan, Puebla, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización por 12,487.6 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN 2023, correspondiente a los contratos con número SI-CHG-23008, SI-CHG-23016, SI-CHG-23033 y SI-CHG-23034, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, así como la revisión de la comprobación del gasto que acredite que la obra pública se realizó conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos, los montos pactados y si se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 21, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.

El municipio de Chignahuapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos con número SI-CHG-23008, SI-CHG-23016, SI-CHG-23033 y SI-CHG-

23034 los programas anuales de obras, los oficios de suficiencia presupuestal, tres dictámenes de excepción a la licitación pública, los presupuestos base, una convocatoria y la constancia de la publicación de la licitación pública, las bases de la licitación pública de una obra, tres oficios de invitación a cuando menos tres personas, el actas de recepción y apertura de las proposiciones, la propuestas técnicas y económicas, los dictámenes técnicos de las propuestas técnicas y económicas, las actas de fallo, las constancias de inscripción en el padrón de contratistas, las constancias de situaciones fiscales, los contratos de obra, los catálogos de los conceptos contratados, las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, las estimaciones, las bitácoras, las actas de entrega-recepción de las obras, las actas finiquito de las obras (extinción de obligaciones), tres oficios de terminación de las obras, tres reportes fotográficos de las obras, las facturas de los anticipos y de los finiquitos, las pólizas de pago y la evidencia de las transferencias bancarias, por lo que se comprueba y justifica un importe de 12,487,550.98 pesos; sin embargo, del contrato con número SI-CHG-23008 no se proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y las actas constitutivas de las empresas contratadas, el poder notarial, la constancias de no inhabilitación, la constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número SI-CHG-23016 no se proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y acta constitutiva de la empresa contratada, el poder notarial, la constancia de no inhabilitación, la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número SI-CHG-23033 no se proporcionó la evidencia del documento de propiedad o asignación del inmueble, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el poder notarial, la constancia de no inhabilitación, la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el acta de nacimiento de la persona física ganadora, el oficio de terminación de la obra y el reporte fotográfico; y del contrato SI-CHG-23033 no se proporcionó la evidencia del documento de propiedad o asignación del inmueble, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la acta constitutiva de la empresa contratada, el poder notarial, la constancia de no inhabilitación y la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21053-19-1637-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chignahuapan, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron del contrato con número SI-CHG-23008 las actas constitutivas de las empresas concursantes y las actas constitutivas de las empresas contratadas, el poder notarial, la constancias de no inhabilitación, la constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número SI-CHG-23016 no proporcionaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y acta constitutiva de la empresa contratada, el poder notarial, la constancia de no inhabilitación, la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número SI-CHG-23033 no proporcionaron la evidencia del documento de propiedad o asignación del inmueble, las actas constitutivas de las empresas concursantes, el poder notarial, la constancia de no

inhabilitación, la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el acta de nacimiento de la persona física ganadora, el oficio de terminación de la obra y el reporte fotográfico; y del contrato SI-CHG-23033 no proporcionaron la evidencia del documento de propiedad o asignación del inmueble, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la acta constitutiva de la empresa contrada, el poder notarial, la constancia de no inhabilitación y la constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 21, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,487.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chignahuapan, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que no generó

un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio Chignahuapan, Puebla, realizó en general una gestión adecuada de los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2, se considera como no atendido.



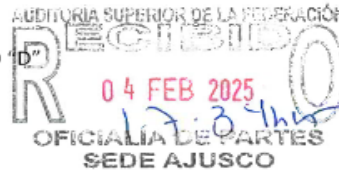
ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTACION DE OBRAS PUBLICA

En atención al oficio: DGAGF "D"/0178/2025

AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

CUENTA PUBLICA 2023, CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE



C. José Agustín Rodríguez Sánchez, en mi carácter de Presidente del Concejo Municipal de Chignahuapan, Puebla, administración 2024-2025, con fundamento en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 90 y 91 Fracciones II, III, LIV, y LXIV, de la Ley Orgánica Municipal, Fracciones IV y XI, 9, 10, 11, 17, 23, 25, 28 y 90, Legalidad de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como en cumplimiento a la Normatividad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en atención a su número de oficio: **DGAGF "D"/0178/2025**. Donde solicita documentación de obras públicas de la Cuenta Pública 2023, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), remito lo siguiente:

- En CD certificado se remite obras públicas con numero de contrato: **SI-CHG-23008, SI-CHG-23016, SI-CHG-23033, SI-CHG-23034, con información solicitada.**

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente.



ATENTAMENTE

CHIGNAHUAPAN, PUEBLA A 04 DE FEBRERO DE 2025

PR
CONCEJO MUNICIPAL
CHIGNAHUAPAN, PUE.
E. JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chignahuapan, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 21, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.